

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 951 de 22 de octubre de 1987, crea la Empresa Misicuni como una Empresa Pública, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, cuya finalidad es la de ejecutar y administrar el Proyecto Múltiple Misicuni del Departamento de Cochabamba.

Que las obras de construcción y revestimiento del Túnel de Tránsito de los Ríos Titiri y Serkheta, han sido concluidas en el primer semestre de la gestión 2005, las mismas que fueron ejecutadas con el aporte de las Empresas o Entidades Accionistas y los Créditos del Gobierno Italiano y de la Corporación Andina de Fomento ? CAF.

Que para dar continuidad al Proyecto Múltiple Misicuni, corresponde iniciar las obras referentes a la construcción de la presa con todos los elementos estructurales correspondientes y presupuestados, según los estudios y diseño elaborados por las Consultoras TAMS ? INGETEC.

Que el Gobierno Nacional, en cumplimiento de la Ley N° 559 de 14 de septiembre de 1983 y de la Ley N° 2534 de 24 de octubre de 2003, que declaran prioridad nacional la conclusión de las obras del Proyecto Múltiple Misicuni, ha emitido el Decreto Supremo N° 28796 de 12 de julio de 2006, que autoriza de manera expresa la licitación de las obras indicadas precedentemente.

Que el Gobierno Nacional, entendiendo las necesidades del Departamento de Cochabamba y en aplicación a las referidas disposiciones legales, instruyó a la Empresa Misicuni efectuar, mediante Licitación Pública, la contratación de empresas o consorcios que se hagan cargo de la Supervisión Técnica de la Construcción de las obras de la presa, hasta los 120 metros de altura.

Que la contratación de las Empresas que se encarguen y responsabilicen de la ejecución de las obras y de la supervisión técnica, debe estar sujeta a las previsiones contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, las cuales determinan los procedimientos y plazos para el proceso de contratación, salvo que los convenios a suscribirse con los financiadores determinen salvedades.

Que el crecimiento demográfico de la población dentro del área de influencia del proyecto, conformada por las poblaciones de Sacaba, Cercado, Quillacollo, Tiquipaya, Colcapirhua, Vinto y Sipe Sipe del Departamento de Cochabamba, ha creado un grave déficit de agua potable y de riego que cubra las necesidades esenciales de esas poblaciones, situación que de no ser subsanada en el corto plazo dará lugar a conflictos sociales de magnitud.

Que por la importancia y urgencia de la conclusión de obras de la Primera Fase del Proyecto Múltiple Misicuni, se ha visto la necesidad de ajustar plazos y procedimientos establecidos por las normas de contrataciones de bienes y servicios vigentes, de acuerdo al Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, debiendo realizarse, en un corto plazo, la Licitación y Contratación de los servicios de Supervisión Técnica de la Construcción de la Presa de Misicuni.

Que el Gobierno Nacional, ha expresado su voluntad política y requerimiento para que la construcción de esta etapa del proyecto sea iniciada en el plazo más breve posible, previendo el inicio de la misma los primeros meses del año 2007.

Que es necesario establecer un procedimiento de contratación ágil, para que la Empresa Misicuni pueda contratar, en un plazo menor, las obras y servicios requeridos que viabilicen la ejecución de uno de los principales proyectos para el departamento de Cochabamba, garantizando la transparencia e idoneidad de los contratos que se celebren, en concordancia con la normativa administrativa, para lo cual es necesario autorizar a la Empresa Misicuni la abreviación de los plazos en las contrataciones a ser realizadas, en lo concerniente a su responsabilidad y procesos de evaluación internos, sin que esto origine discrecionalidad con las empresas participantes del proceso.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, del 16 de octubre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio del Agua.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

I. Se autoriza a la Empresa Misicuni, realizar el proceso de contratación de servicios de Supervisión Técnica de la construcción de la Presa de Misicuni, en su primera etapa de 85 metros y su ampliación correspondiente hasta los 120 metros.

II. Dicha consultoría se realizará utilizando el Modelo de Solicitud de Propuestas para la Contratación de Servicios de Supervisión Técnica hasta Bs800.000.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), en el que se encuentran incorporados los formularios de Experiencia de las Empresas. De esta manera, se fusionarán los procesos de Expresión de Intereses y la Solicitud de Propuestas para la Supervisión Técnica, conforme al cronograma elaborado para tal efecto por la Empresa Misicuni.

III. La Empresa Misicuni, queda encargada de la elaboración y aprobación del Modelo de Solicitud del servicio requerido.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia, Hacienda y del Agua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Relaciones Exteriores y Cultos, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero Ministra de Justicia e Interina de Educación y Culturas, Hernando Larrazabal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Nila Heredia Miranda.